

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 246

PRIMERO.- Se aprueban en el rubro de Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado, 5 ternas de hasta 3 candidatos para someterse a consideración del Pleno y elegir a uno de cada terna para integrarán el Comité de Selección contemplado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

TERNA 1
C. MARIO ALBERTO GARCÍA MARTÍNEZ
C. VIRIDIANA ADAME AGUILAR
C. RAFAEL BADILLO GONZÁLEZ

TERNA 2
C. EDWIN CHÁVEZ TREVIÑO
C. GABRIEL VELÁZQUEZ EUFRACIO
C. RICARDO MORALES TAMÉZ

TERNA 3
C. PAULO CÉSAR LUGO RINCÓN
C. ULISES ALEJANDRO SILVA GARZA
C. LUIS VILLARREAL COMPEAN

TERNA 4
C. JESÚS ERNESTO SALAS IBARRA
C. JUAN GARCÍA RODRÍGUEZ

TERNA 5
C. HILDALILA AGUILAR YAÑEZ

SEGUNDO.- Se aprueban en el rubro Organizaciones de la Sociedad Civil y Agrupaciones Profesionales en el Estado especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción legalmente constituidas, 4 ternas de hasta 3 candidatos para someterse a consideración del Pleno y elegir a uno de cada terna para integrarán el Comité de Selección contemplado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción

TERNA 1
C. KAREN FLORES VITA
C. VERÓNICA GARCÍA MENDOZA
C. MARIA SOL INFANTE PÉREZ

TERNA 2
C. EDUARDO ISAÍ IBARRA OLIVARES
C. ENRIQUE DAVID OGAZ DÍAZ
C. MANUEL FARIAS MARTÍNEZ

TERNA 3
C. ADRIÁN RAYMUNDO GRANADOS DE ANDA
C. JOSÉ GUADALUPE SOLÍS VALDIVA
C. JUAN CARLOS TOLENTINO FLORES

TERNA 4
C. MARIA SALOMÉ ÁLVAREZ GARCÍA
C. KARLA DANIELA MENDOZA ESPINOZA
C. SARAHÍ MARCELA ARANDA GARCÍA

TERCERO.- Con base en los comentarios y evaluaciones señaladas en el apartado de las CONSIDERACIONES, los integrantes que conforman esta Comisión de Dictamen Legislativo determinan que queda concluido el proceso de selección para los siguientes aspirantes:

- C. JOSÉ HÉCTOR DARIO SALINAS HERRERA
- C. OSCAR RANGEL VENZOR
- C. OSCAR ARTURO VALENCIA GÓMEZ
- C. ENRIQUE ZENDEJAS MORALES
- C. JUAN GUILLERMO ÁVILA SARABIA
- C. JORGE ARNOLDO SALAZAR RODRÍGUEZ
- C. JORGE ALEXIS SEBASTIAN SÁNCHEZ REYES
- C. JAVIER ROBERTO ALDAPE ELIZONDO
- C. MARIO ALBERTO DÍAZ ARREOLA
- C. JORGE GARCÍA ESPINOSA
- C. LUIS YAIR ENRIQUEZ HERNÁNDEZ
- C. ROCIO SELENE MARTÍNEZ REYES

CUARTO.- En cumplimiento del punto número 8, de la Base Tercera de la Convocatoria Pública para integrar el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción, se envía el presente dictamen a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, a fin de que sea publicado en el Portal de Internet del Poder Legislativo, por lo menos dos días antes de ser remitidas al Pleno del Congreso del Estado.

QUINTO.- Las personas registradas en la convocatoria pública que el presente dictamen resuelve, que no hayan sido seleccionadas por el Pleno del Congreso, tienen salvaguardados sus derechos para participar en futuras convocatorias relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción que sean emitidas por esta soberanía

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de octubre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚMERO 247

Artículo Primero.- La Septuagésima Sexta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, aprueba la designación de los Ciudadanos que integrarán el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Nuevo León, del rubro de Instituciones de Educación Superior y de Investigación en el Estado, quedando integrado de la siguiente manera:

Viridiana Adame Aguilar

Edwin Chávez Treviño

Ulises Alejandro Silva Garza

Jesús Ernesto Salas Ibarra

Hildalila Aguilar Yañez

Artículo Segundo.- La Septuagésima Sexta Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, aprueba la designación de los Ciudadanos que integrarán el

Acuerdo Núm. 247 expedido por la LXXVI Legislatura 1

Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Nuevo León, del rubro de Organizaciones de la Sociedad Civil y Agrupaciones Profesionales del Estado, especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, legalmente constituidas, quedando integrado de la siguiente manera:

Karen Flores Vita

Enrique David Ogaz Díaz

Juan Carlos Tolentino Flores

Sarahí Marcela Aranda García

Artículo Tercero.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, los integrantes del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Nuevo León, tendrán una vigencia en su cargo por 3-tres años a partir de la Toma de Protesta.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días del mes de octubre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 253

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el inciso h) de la fracción IV del artículo 5°; la fracción XVIII, fracción XIX del artículo 24; y se adiciona la fracción XX al artículo 24, todas de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 5°.- ...

I. a III. ...

IV.- ...

a) a g) ...

h) Al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como la capacitación para su uso.

V. a VII. ...

Artículo 24.- ...

I. a XVII. ...

XVIII. Impulsar y promover la capacitación necesaria sobre el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Para lo anterior, el Instituto podrá crear la Academia Digital para el Adulto Mayor así como la realización de convenios con otras secretarías e instituciones para que dicha capacitación tenga validez oficial;

XIX. Promover e impulsar el acceso de las Personas Adultas Mayores a las Tecnologías de la Información y Comunicación, y

XX. Las demás que establezca esta ley o que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Instituto, y las que establezcan otros ordenamientos jurídicos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 10 de la Ley de Instituciones Asistenciales Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a XIII. ...

XIII Bis. – Procurar que se proporcione a las Personas Adultas Mayores ingresadas el acceso y capacitación a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

XIV. a XVIII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diez días de octubre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 10 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm.- 554

Primero. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, deja sin materia la propuesta presentada por el ciudadano Everardo Leal Marroquín, mediante el cual solicita Reforma al artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, a fin de que aparezca el nombre de Villa de Santiago, Nuevo León, en lugar de Santiago, Nuevo León, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

Segundo. - Comuníquese el presente Acuerdo al promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Tercero. – Comuníquese al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Nuevo León, para los efectos legales a los que haya lugar.

Cuarto. - Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

En virtud de lo anterior acompañamos al presente copia del dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 10 de octubre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 10 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 555

Primero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, a que en atención al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León se haga respetar el derecho a una educación de calidad.

Segundo.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un respetuoso exhorto a la C. Sofíaleticia Morales Garza, Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, para que en base a sus atribuciones realice una exhausta revisión de todas las escuelas de la entidad, especialmente a las escuelas rurales de los municipios de Agualeguas y General Bravo con la finalidad de atender todas las necesidades en los centros escolares en relación a la falta de docentes en dichas comunidades siendo que éstos son la esencia de una educación de calidad.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 10 de octubre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 10 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 556

Primero.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León para que en coordinación con la Secretaria de Salud del Estado emprendan las campañas necesarias para difundir a través de los medios de comunicación, las medidas de prevención y saneamiento básico en áreas donde se concentren las plagas de garrapatas.

Segundo.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a la titular de la Secretaria de Salud, para que a través de diversos medios difunda los signos y síntomas de la Rickettsia, así como cuando se registra la mordedura de garrapata y la importancia de acudir a la unidad de salud más cercana para su atención.

Tercero.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, para que en el ámbito de sus facultades, tome en consideración en el momento oportuno, las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de que en el proyecto de presupuesto de egresos 2023, se asigne una partida presupuestaria destinada a fortalecer la vigilancias entomológica en el Estado, además de la realización de roció residual en viviendas de riesgo y para acciones de ectodesparasitación en los reservorios de la entidad.

Cuarto. La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a los 51 Municipios del Estado para que el ámbito de su competencia, realicen campañas y brigadas permanentes de desparasitación en los Centros de Control Canino a su cargo, a fin de prevenir y atender la proliferación de cualquier especie de parásito que atente contra la salud pública. Además, de realizar labores de limpieza y mantenimiento en parques y plazas públicas ubicadas dentro de su jurisdicción.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 10 de octubre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 10 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

Acuerdo Administrativo Núm. 555

Primero.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Nuevo León, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, a que en atención al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León se haga respetar el derecho a una educación de calidad.

Segundo.- La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda enviar un respetuoso exhorto a la C. Sofíaleticia Morales Garza, Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, para que en base a sus atribuciones realice una exhausta revisión de todas las escuelas de la entidad, especialmente a las escuelas rurales de los municipios de Agualeguas y General Bravo con la finalidad de atender todas las necesidades en los centros escolares en relación a la falta de docentes en dichas comunidades siendo que éstos son la esencia de una educación de calidad.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 10 de octubre del 2022

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Gabriela Govea López

Anylú Bendición Hernández Sepúlveda